

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S.
Demandados	SBS Seguros Colombia S.A.
Radicación	05001 31 03 008 2020-00218
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 467
Tema	Traslado excepciones de merito

De conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., de las excepciones formuladas por la parte demandada SBS Seguros Colombia S.A., se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Es de anotar, que la parte demandada hizo llegar a la parte contraria el memorial del escrito de excepciones (**pdf 20**), artículo 3° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)